



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Recinto Legislativo de San Lázaro, 27 de octubre de 2020.  
CRRPP/035-LXIV/20.

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados**  
**Presente:**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 numeral 6 inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 63 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito remitirle —anexo— el Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de sesiones y reuniones a distancia, para ambas Cámaras del Congreso de la Unión**, aprobado por el pleno de esta Comisión, en la conclusión 6a. Reunión Ordinaria constituida en Permanente, celebrada el día de hoy 27 de octubre de 2020. Adjunto listas de asistencia correspondientes.

Asimismo, le solicito con fundamento en lo que establece el artículo 187, numeral 2 del Reglamento citado, que sean registrados para su desahogo en la sesión correspondiente de esta Cámara.

Reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**Atentamente**

**Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez**  
**Presidente**

*JLPR/MHG/defb\**



## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES A DISTANCIA, PARA AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**Dictamen: 10/CRRPP/LXIV.**

**Iniciativas: 141,143,148, 168, 176 y 178/CRRPP/LXIV.**

### **Honorable Asamblea:**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para su estudio, análisis y dictamen, las iniciativas que se describen en el apartado de Antecedentes.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

### **Antecedentes.**

1. El 25 de marzo de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados aprobó un Acuerdo por el que se implementó un mecanismo para que las y los diputados puedan registrar iniciativas con proyecto de ley o decreto, y de proposiciones con punto de acuerdo, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país. Como parte de este Acuerdo se determinó que la Mesa Directiva, el día lunes de cada semana recibiría los documentos que le remita la Junta de Coordinación Política, y a través de su Presidencia instruiría los turnos directos a comisiones y publicaría el listado respectivo en la Gaceta Parlamentaria del día martes.

2. El 31 de marzo de 2020, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

los Estados Unidos Mexicanos. La iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva, para dictamen, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, donde fue registrada con el número de expediente 141. Asimismo, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, Número 5490-I, el martes 31 de marzo de 2020.

3. El 07 de abril de 2020, el Dip. Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 20, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. La iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva, para dictamen, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, donde fue registrada con el número de expediente 143. El documento fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, año XXII, número 5494-V, el martes 7 de abril de 2020.

4. El 21 de abril de 2020, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 13 Bis, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social (PES). La iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva, para dictamen, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, donde fue registrada con el número de expediente 148. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, año XXII, número 5502-VI, martes 21 de abril de 2020.

5. El 17 de junio de 2020, ante la Comisión Permanente, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el numeral 5, al artículo 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por la Dip. Laura Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN). La iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente para dictamen, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, donde fue registrada con el número de expediente 168.

6. El 05 de agosto de 2020, ante la Comisión Permanente, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los numerales 5 y 6, al artículo 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por la Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). La iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente para dictamen, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, donde fue registrada con el número de expediente 176.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

7. El 05 de agosto de 2020, ante la Comisión Permanente, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 21, numeral 1; 35, numeral 1, 37, numeral 3; 44 numerales 1 y 3; 118, numeral 1; y se adiciona un numeral 5 al artículo 4º; un numeral 3 al artículo 5º; un numeral 2, al artículo 121 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por la Dip. Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática (PRD). La iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente para dictamen, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, donde fue registrada con el número de expediente 178.

### **Contenido de las Iniciativas y argumentos.**

1. La iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa número 139, propone:

- Las Cámaras del Congreso de la Unión podrán celebrar sesiones de manera remota, aprovechando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Se adiciona un nuevo texto al inciso g), del artículo 25 y se recorren los demás, se adiciona un numeral al artículo 44 y un párrafo segundo al inciso B) del artículo 49, con el propósito de regular las sesiones remotas y por lo tanto un sistema de voto a distancia.
- En su argumentación los diputados proponentes exponen las facultades del Congreso de la Unión, como parte de los elementos que conforman el Estado y destacan la importancia de las actividades legislativas. Por ello mencionan, es conveniente "garantizar en la medida de lo posible, las condiciones para su correcto desarrollo". De igual manera, "es de vital importancia tomar las medidas necesarias ante externalidades para salvaguardar la integridad del recinto, los trabajadores, visitantes y legisladores que hacen uso de las instalaciones destinadas para dicho fin".
- En el mismo sentido, los iniciantes refieren que la ubicación geográfica de nuestro país lo hace vulnerable a fenómenos naturales y humanos, como ha quedado demostrado en diversas ocasiones los años recientes. Pero además de ello, ahora México enfrenta un nuevo reto que es la aparición de la enfermedad provocada por el virus, denominado oficialmente SARS-CoV-2.
- Como resultado de la situación, se han tomado medidas en todas las instituciones para contribuir a la contención de la propagación del virus. Las Cámaras del Congreso no han

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

sido la excepción, pero es preciso facilitar su labor, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que permitan dar continuidad al trabajo legislativo y atender necesidades de la nación.

- En síntesis, la iniciativa “pretende dotar de certidumbre jurídica las sesiones virtuales, armonizando las facultades de la mesa directiva del pleno plasmadas en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión para las sesiones virtuales, al mismo tiempo dar claridad en la asistencia a las reuniones de comisión”. Además de facultar a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para que en coordinación con la Secretaría General y con el Apoyo Dirección General de Tecnologías de la Información administre el sistema electrónico a distancia.

2. La propuesta del diputado Higinio del Toro Pérez, Iniciativa número 141, tiene la intención de:

- Incorporar una fracción k), al artículo 20, de la Ley Orgánica del Congreso, para otorgarle la atribución a la Mesa Directiva para convocar a sesiones vía remota, a través de herramientas tecnológicas, cuando las y los legisladores no puedan ingresar a sus respectivos recintos, o bien, no puedan reunirse debido a una emergencia sanitaria, un desastre natural o cualquier situación que la Mesa Directiva considere pertinente.
- En la exposición de motivos de la iniciativa, el diputado del Toro Pérez hace alusión a dos ordenamientos que regulan el quehacer legislativo, la Ley Orgánica del Congreso y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. “En estos instrumentos jurídicos se definen cada una de las funciones de las y los legisladores, especialmente sobre la asistencia, participación y votación de los asuntos que se aborden en las sesiones ordinarias”.
- El problema fundamental planteado por el iniciante versa en el sentido de que: “Estos artículos abarcan las diferentes circunstancias sobre las cuales se ha trabajado en los últimos años, sin embargo, en la LXIV Legislatura se han presentado situaciones que, al no ser consideradas en dicho Reglamento, han generado confusión acerca de cómo deben desarrollarse los trabajos bajo dichas circunstancias”. El ejemplo de ello, argumenta, es la declaración de emergencia por la pandemia del coronavirus denominado Covid-19, lo que derivó en el cierre de los recintos legislativos. Pero no solo esta situación ha impedido que

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

continúen los trabajos del Congreso, también las manifestaciones de diversos grupos sociales.

- En virtud de ello, la propuesta considera necesario “incorporar entre las atribuciones de la Mesa Directiva contenidas en la Ley Orgánica, un sustento jurídico que permita poder citar a los legisladores de forma remota a través de herramientas tecnológicas y así permitir que los trabajos continúen de manera ininterrumpida ante situaciones que lo justifiquen”.
3. Por su parte, la iniciativa del diputado Manzanilla, Iniciativa número 148, también refiere, en coincidencia con las anteriores, como una situación especial que es necesario resolver con medidas legislativas, la que hoy atraviesa nuestro país, provocada por la aparición y “propagación exponencial de los casos de Covid-19”. Como elementos de justificación menciona:
- El acuerdo emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del año en curso. En el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, pero además “se señalan actividades esenciales que se podrán seguir realizando con la ejecución complementaria de medidas sanitarias de contención, y califica a la par, como esencial, la actividad legislativa en los niveles federal y estatal”.
  - El diputado iniciante cita el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a los trabajos de las comisiones ordinarias durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país y alude extractos de los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 Constitucionales, que regulan el quehacer legislativo. De estos últimos señala que, “no se hace referencia a la necesidad de sesionar con la presencia física de cada una de las y los legisladores en un espacio físico determinado. Esto significa que, su presencia, como una manifestación de su voluntad, podría perfectamente acreditarse aun si se obtiene mediante el empleo de tecnologías que hicieran constar su posición en cuanto a los temas que se discuten y aprueban en el Congreso y, desde luego, al tomar la palabra en los debates que regularmente se llevan a cabo en el Congreso”.
  - Enseguida argumenta que, “en la lectura e interpretación teleológica de la Constitución advertimos que mandata la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias del pleno de ambas Cámaras, o bien, de la Comisión Permanente, bajo ciertas reglas o criterios, pero sin referir expresamente que dichas reuniones deban ser físicas, sino que se debe acreditar



## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

la presencia para fines de la celebración válida de sesiones, tanto en el pleno como en las comisiones".

- En tal sentido, es que propone reformar al menos, la Ley Orgánica del Congreso General para establecer:
  - "La posibilidad de celebrar, de forma excepcional, sesiones ordinarias del Pleno, sesiones de los órganos de gobierno y sesiones de las Comisiones y Comités, tanto del Senado de la República como de la Cámara de Diputados, de forma remota y mediante el apoyo de mecanismos tecnológicos e instrumentos que permitan dejar constancia fehaciente de la identidad y voluntad de las y los legisladores (vgr. firma electrónica).
  - La posibilidad de que la Comisión Permanente pueda celebrar sesiones de forma remota, mediante el apoyo de mecanismos tecnológicos.
  - El consenso por parte de los órganos de gobierno, para calificar lo excepcional de una situación, a fin de definir la procedencia de una sesión vía remota.
  - Las sesiones que, en ningún caso, podrán celebrarse vía remota".

4. En cuanto a la iniciativa presentada por la Dip. Laura Rojas, con número 168, propone establecer que las Cámaras podrán celebrar sesiones de manera remota, cuando se presente una situación excepcional establecida en la Constitución. Para dichos efectos, cada Cámara atenderá a sus disposiciones reglamentarias y acuerdos de sus órganos de gobierno. La iniciativa destaca que su propuesta "plantea una solución eficaz y efectiva, al permitir a este cuerpo plural continuar con su función primordial de legislar y a la vez proteger la salud de las y los legisladores así como de las y los trabajadores y personas que asisten a los recintos legislativos".

5. La iniciativa de la Dip. Lorenia Iveth Valles, con el número 176, sugiere celebrar las sesiones por comunicación remota con base en los acuerdos que presenten al pleno las Juntas de Coordinación Política en casos de emergencia derivada de la presencia de una o varias amenazas naturales o antrópicas que impidan el desarrollo del trabajo legislativo.

6. Por último, la iniciativa presentada por la Diputada Mónica Almeida, con el número 178, propone que los trabajos legislativos del Congreso, puedan celebrarse mediante sesiones a distancia, por razones de protección civil o por haberse decretado una emergencia sanitaria, desastre natural o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida la presencia física de las y los legisladores en las sedes legislativas.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### Proceso de Análisis de las iniciativas.

1. Las iniciativas descritas en los Antecedentes del presente dictamen fueron registradas, analizadas y comparadas entre sí, en el orden que fueron turnadas, una vez que fueron recibidas formalmente por la Comisión y se advirtió su coincidencia en el tema. Cabe señalar que debido a las condiciones sanitarias que prevalecen, los turnos fueron recibidos por correo electrónico, a través de la Dirección General de Proceso Legislativo de la Cámara de Diputados. En el caso de las iniciativas presentadas en la Comisión Permanente, estas fueron publicadas en la Gaceta del Senado de la República, para hacer efectivo el turno que la Mesa Directiva dictó.
2. Con respecto a la primera de ellas, Iniciativa No. 139, el 07 de abril de 2020, se solicitó vía formato electrónico, con número de folio número de folio 000337, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), la estimación de impacto presupuestal que supondría la aprobación de esta iniciativa.
3. Asimismo, con fecha 08 de abril de 2020, se solicitó vía telefónica al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), la opinión jurídica respecto a la misma propuesta.
4. Por último, el 09 de abril de 2020, se solicitó vía correo electrónico, a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, la opinión de viabilidad de esta iniciativa, en cuanto a la infraestructura técnica y de servicios que requeriría la Cámara para su puesta en marcha.
5. Resulta oportuno señalar que, en cuanto a las otras dos iniciativas, se estimó no solicitar nuevas opiniones, tomando en cuenta que su propuesta de fondo, establecer la posibilidad de que el Congreso se reúna de manera virtual o a distancia, coincide con la pretensión del Grupo Parlamentario de Morena.
6. El 14 de abril de 2020, el CEFP envió respuesta a la solicitud de impacto, a través del correo electrónico de la Secretaría Técnica, con número de oficio CEFP/DG/461/20.
7. El jueves 30 de abril, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría Técnica de la Comisión, respuesta del CEDIP, con la opinión solicitada.
8. Finalmente, el 18 de mayo de 2020, la Secretaría General dio respuesta a la solicitud de la Comisión, a través de oficio con número SG/1.-200/2020, que hizo llegar por el mismo medio electrónico.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

9. Para continuar con la revisión y análisis de las iniciativas, cuyo contenido en tema es similar, se llevó a cabo un primer ejercicio comparativo entre ellas, a fin de identificar las divergencias y similitudes, así como la congruencia de cada propuesta con el resto del texto vigente. Dicho documento fue distribuido el 07 de mayo de 2020, entre los diputados integrantes y sus asesores.

10. El miércoles 13 de mayo, la Comisión tuvo su primera reunión de trabajo de manera virtual, en donde se acordó que el equipo técnico conformado por los asesores designados por los grupos parlamentarios representados en éste órgano y la Secretaría Técnica, analizaran las iniciativas turnadas en materia de sesiones a distancia, para presentar una propuesta de reforma que permitiera continuar el trabajo de los legisladores y sus equipos, a través de alguna plataforma electrónica, en tanto cesara la situación de emergencia en nuestro país.

11. El equipo técnico sostuvo dos reuniones a distancia, para analizar este tema, el 29 de mayo y el 10 de junio de 2020, a través de la plataforma *Zoom Rooms*, con la presencia del Secretario Ejecutivo de la Junta de Coordinación Política, así como de los representantes de la Secretaría General y de Contraloría Interna. En ellas, se discutieron tres propuestas de contenido para la reforma a la Ley Orgánica, tomando como base las iniciativas presentadas y se consensó una redacción para incluirla en el Predictamen.

12. Como resultado de las reuniones y propuesta elaborada por el equipo técnico, se llegó al siguiente Proyecto de Decreto:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 4o.</p> <p>1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.</p>	<p>Artículo 4o.</p> <p>1. ...</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
2...	2. ...
3...	3. ...
4...	4. ...
<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>5. En casos de emergencia, desastres, medidas de protección civil, circunstancias que pongan en riesgo a la vida, salud, integridad, seguridad de las y los legisladores e impidan su concurrencia física en los recintos legislativos, las Cámaras podrán celebrar sesiones a distancia. Cuando las condiciones lo permitan, pondrán contar con la presencia física de quienes integran los órganos de gobierno y, al menos el veinte por ciento de legisladoras y legisladores.</b></p> <p><b>6. Los órganos de gobierno de cada Cámara emitirán los acuerdos para su celebración.</b></p> <p><b>7. Los acuerdos referidos en el numeral anterior deberán contener los procedimientos para emitir la convocatoria, verificar quórum, desarrollar la discusión y el debate, así como la votación de los asuntos y el cierre de la sesión.</b></p>

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 5o.</p> <p>1. El Congreso se reunirá en sesión conjunta de las Cámaras para tratar los asuntos que previenen los artículos 69, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución, así como para celebrar sesiones solemnes.</p> <p>2...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p>Artículo 5o.</p> <p>1. El Congreso se reunirá en sesión conjunta de las Cámaras para tratar los asuntos que previenen los artículos 69, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución, así como para celebrar sesiones solemnes.</p> <p>2...</p> <p><b>3. El Presidente de la Cámara de Diputados lo será también del Congreso, en caso de celebrarse por medio de sesión a distancia.</b></p>
<p>Artículo 20.</p> <p>1...</p> <p>2 La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) a j) ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p>Artículo 20.</p> <p>1...</p> <p>2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) a j) ...</p> <p><b>k) Verificar la correcta implementación del sistema</b></p>

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>k) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.</p>	<p><b>electrónico y de voto a distancia;</b> <b>y</b></p> <p>j) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.</p>
<p>Artículo 25.</p> <p>1. Los Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Comprobar el quórum de las sesiones del Pleno, llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas. Al efecto, tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación;</p> <p>c) a f)...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p>Artículo 25.</p> <p>1. Los Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Comprobar el quórum de las sesiones del Pleno, llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas. Al efecto, tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación, <b>asi como las aplicaciones de tecnologías de información y comunicación para las sesiones a distancia;</b></p> <p>c) a f)...</p> <p><b>g) Verificar, en caso de sesiones a distancia, la</b></p>

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p> <p>g) Las demás que se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que les confiera el Presidente de la Cámara.</p>	<p>identidad de las y los legisladores;</p> <p>h) Confirmar el sentido del voto de las y los diputados en los casos de las votaciones a distancia; y</p> <p>j) Las demás que se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que les confiera el Presidente de la Cámara.</p>
<p>Artículo 38.</p> <p>1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) a d) ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p> <p>e) Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.</p>	<p>Artículo 38.</p> <p>1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Acordar la celebración de sesiones a distancia, conforme lo dispuesto por el artículo 4, numerales 5 y 6 de la presente Ley; y</p> <p>f) Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.</p>

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 44.</p> <p>1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p>Artículo 44.</p> <p>1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4...</p> <p><b>5. Las comisiones, por acuerdo de sus respectivas Juntas Directivas, podrán realizar reuniones a distancia conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara de Diputados y los acuerdos que al efecto emita la Conferencia.</b></p>
<p>Artículo 48.</p> <p>1. La Secretaría General observa en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y constituye el ámbito de coordinación y</p>	<p>Artículo 48.</p> <p>1. La Secretaría General observa en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y constituye el ámbito de</p>

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4. El Secretario General de la Cámara tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>a) a e) ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p> <p>f) Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los</p>	<p>coordinación y supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4. El Secretario General de la Cámara tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) <b>Administrar el sistema electrónico y demás instrumentos tecnológicos para la celebración de sesiones a distancia; y</b></p> <p>g) Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios</p>

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
servicios parlamentarios y administrativos y financieros.	parlamentarios y administrativos y financieros.
<p>Artículo 117.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p>Artículo 117.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p><b>3. Cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4, numerales 5 y 6 de la presente Ley, podrán realizarse sesiones a distancia.</b></p>
<p>Artículo 121.</p> <p>1. Las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana en los días y a las horas que el Presidente de la misma indique formalmente. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa convocatoria por parte del Presidente.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p>Artículo 121.</p> <p>1. Las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana en los días y a las horas que el Presidente de la misma indique formalmente. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa convocatoria por parte del Presidente.</p> <p><b>2. Por acuerdo de la Mesa Directiva, la Presidencia convocará a la celebración de sesiones a distancia.</b></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 127.</p> <p>1. La Comisión Permanente podrá tener hasta tres comisiones para el despacho de los negocios de su competencia.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p>Artículo 127.</p> <p>1. La Comisión Permanente podrá tener hasta tres comisiones para el despacho de los negocios de su competencia.</p> <p><b>2. Cuando así lo determinen sus mesas directivas, las comisiones podrán sesionar a distancia, en los términos del Acuerdo que para el efecto emita la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.</b></p>
	<p><b>Transitorios.</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Los órganos de gobierno de las cámaras del Congreso de la Unión deberán acordar los instrumentos tecnológicos, a través de los cuales será posible llevar a cabo las sesiones y reuniones a distancia, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto.</p>

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### Consideraciones y análisis de la Comisión dictaminadora.

**PRIMERA.** La Cámara de Diputados está facultada para conocer y emitir una resolución respecto de las tres iniciativas señaladas en los Antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias corresponde analizar y dictaminar las iniciativas referidas, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, numeral 2, incisos a) y b) y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, 82, 84, 85, 158, 167, 176 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERA.** Dado que las tres iniciativas proponen regular mismo tema, se atienden y resuelven en conjunto, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**CUARTA.** Como lo apuntan los legisladores en sus propuestas, nuestro país atraviesa por una situación de emergencia sanitaria, declarada por el Consejo de Salubridad General por causa de pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), que a su vez fue reconocida por la Organización Mundial de la Salud. Ello derivó en la suspensión de todas las "actividades no esenciales en los sectores público, privado y social con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional"<sup>1</sup>.

**QUINTA.** La Junta de Coordinación Política sometió a consideración del Pleno un acuerdo por el que se establecieron las medidas que adoptaría esta Cámara ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria del 18 de marzo pasado. El

---

<sup>1</sup> Comunicado de prensa del Consejo de Salubridad General declara emergencia sanitaria nacional a epidemia por coronavirus COVID-19. Publicado en <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>. El 31 de marzo de 2020, por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

acuerdo referido, en su resolutivo quinto, instó a las comisiones a continuar con sus trabajos y actividades legislativas a través de los medios tecnológicos disponibles.

**SEXTA.** El viernes 20 de marzo la Cámara de Diputados suspendió las sesiones ordinarias de manera indefinida, como una medida a fin de mitigar los efectos de la situación de emergencia.

**SÉPTIMA.** El 25 de marzo, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados estableció un Acuerdo en el marco de sus atribuciones legales, por el que solicitó a las comisiones ordinarias que durante el lapso que dure la contingencia sanitaria, “confeccionen y acuerden sus proyectos de dictamen, que en su caso elaboren, de manera no presencial, utilizando los medios electrónicos disponibles”.

**OCTAVA.** El 14 de mayo, la Comisión Permanente acordó, como parte de los lineamientos para el desempeño de sus sesiones, la posibilidad de llevar a cabo sesiones a distancia, a fin de garantizar la salud de los legisladores y el personal de apoyo, ante el aumento de contagios por en la zona del valle de México.

**NOVENA.** Como resultado de los acuerdos anteriores, desde finales del mes de marzo y durante los meses de abril, mayo y junio, los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, así como la Comisión Permanente, han mantenido sus trabajos a distancia, a través de las plataformas electrónicas más adecuadas para ello. Sin embargo, en la actividad desarrollada este tiempo por dichos órganos no ha implicado resoluciones de fondo o votaciones nominales que permitan aprobar dictámenes, dado que las normas internas del Congreso como la Ley Orgánica y los reglamentos de las Cámaras, no regulan la existencia de este tipo de sesiones, en el caso de los plenos de diputados y senadores o la Comisión Permanente o de reuniones en el caso de las comisiones y los órganos de gobierno.

**DÉCIMA.** Si bien resulta un problema actual a resolver por la vía normativa, que permita formalizar la celebración de sesiones y reuniones a distancia, a fin de dar continuidad en este momento a los trabajos del Congreso de la Unión, es cierto que también deben tomarse en cuenta otros eventos complicados por los que ha atravesado la labor legislativa, cuya ocurrencia no está exenta de repetirse.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las dos Cámaras del Congreso se han visto impedidas en diversos momentos para continuar sus trabajos, en virtud de diversas manifestaciones alrededor de sus recintos, incluso con amenaza de tomas de instalaciones, por parte de grupos de la sociedad. Pero también, fenómenos naturales como la ocurrencia del sismo registrado el 19 de septiembre



## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

de 2017, ocasionó el cierre por varios días, de los inmuebles de la Cámara de Diputados y la de Senadores, a fin de revisar y valorar los daños ocasionados por tal evento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Un hecho más para valorar la conveniencia de aprobar una reforma como la que las iniciativas plantean, es el ritmo de trabajo y reuniones de las comisiones ordinarias del Congreso, en los periodos de receso, pues se observa que, durante los periodos ordinarios de sesiones, es común el desarrollo regular de los trabajos efectuados por éstas, lo cual en ocasiones deriva en una saturación de espacios físicos para llevar a cabo dichas reuniones. Sin embargo, ocurre lo contrario en periodos de receso, época en la que los legisladores vuelven a sus lugares de origen para establecer acercamientos con ciudadanos de diversos sectores y desempeñan su encargo desde el distrito al que representan. Por ello, las comisiones ordinarias bajan el ritmo de sus reuniones, o bien, las realizan sin la totalidad de sus integrantes. Como ejemplo, durante el primer periodo de sesiones, del primer año de ejercicio, se llevaron a cabo 108 reuniones ordinarias, incluso otras 19 con el carácter de extraordinarias, mientras que, en el periodo de receso del mismo año, solo se efectuaron 10. Lo mismo ocurrió en el segundo año de ejercicio. A pesar de que en el periodo ordinario se reportaron 143 reuniones ordinarias y 17 extraordinarias, durante el receso solo se concretaron tres<sup>2</sup>.

**DÉCIMA TERCERA.** Los hechos hasta ahora descritos en este apartado del dictamen otorgan, a juicio de la Comisión, razones suficientes para considerar viable una reforma a la Ley Orgánica del Congreso vigente, a fin de permitir la celebración de sesiones y reuniones a distancia y de esta manera propiciar la continuidad del quehacer legislativo, no solo en el Pleno, cuando se requiera en periodos ordinarios, sino también en los órganos de gobierno y comisiones, con independencia del momento que se trate. No obstante, se tomaron en consideración otros elementos para poder deliberar sobre su pertinencia.

**DÉCIMA CUARTA.** Esta Comisión tomó en cuenta las opiniones recibidas por los centros de estudio, así como por la Secretaría General para la formulación de este dictamen. Sobre todo, en lo que respecta al impacto presupuestal que puede significar su implementación, el cuidado de mantener el marco Constitucional con este tipo de reforma, así como los aspectos de atribuciones de los órganos de gobierno y funciones técnico administrativas. Por ello, es importante destacar lo fundamental de cada una de estas opiniones, cuyos planteamientos permiten reforzar la resolución que toma la Comisión para las tres iniciativas. A continuación, se citan fragmentos de tales documentos:

---

<sup>2</sup> Datos obtenidos de la Dirección General de Apoyo Parlamentario, el 18 de junio de 2020.

### Opinión del Centro de Estudios de Finanzas Públicas.

De acuerdo a la Opinión emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), la propuesta de modificaciones presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, *“no genera un gasto al erario federal por ser de orden normativo”*. *“En conclusión, se determina que la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario, ya que prevé las sesiones a control remoto en forma electrónica con los recursos con los que cuenta la misma Cámara”*.

### Opinión del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

Por su parte, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), estimó que *“es necesario tomar en cuenta que las normas constitucionales, como las que regulan las sesiones del Congreso de la Unión, gozan de una naturaleza de carácter genérico que no tiene que prever las particularidades que a nivel legal o reglamentario sí se determinan. Es decir, las normas constitucionales tienen como peculiaridad que son postulados sujetos a un desarrollo más específico, ya sea en el contexto de una ley o de un reglamento parlamentario”*.

*“Al respecto, la Corte ha señalado que es un principio comúnmente aceptado que, por regla general, los postulados contenidos en los preceptos constitucionales requieren de regulación posterior, mediante la actividad legislativa ordinaria, a fin de normar las situaciones particulares y concretas, a la luz de los principios enunciados en el texto constitucional.<sup>3</sup> Esto significa que la norma constitucional no tendría por qué prever todos los supuestos o hipotéticos normativos, más aun en el caso que nos ocupa, puesto que cualquier constitución diseñada en las primeras décadas del siglo XX, como es el caso de la mexicana, no preveían de origen la posibilidad de llevar a cabo reuniones a través de medios de comunicación tecnológicos como con los que hoy se cuenta, tal es el caso de la Internet, puesto en aquel entonces no podría preverse algo que no existía”*.

*“Es así, que pudiera considerarse que corresponde al legislador actual desarrollar y actualizar la legislación parlamentaria acorde con las problemáticas que hoy enfrenta el Congreso”*

---

<sup>3</sup> *NORMAS CONSTITUCIONALES. POR REGLA GENERAL REQUIEREN DE REGULACIÓN A TRAVÉS DE LEYES SECUNDARIAS, SIN QUE EL LEGISLADOR PUEDA APARTARSE DEL ESPÍRITU DE AQUÉLLAS.* [Aislada], Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXXIII, Enero de 2011, Tesis: 2a. CXXIX/2010, página 1474.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

*mexicano, siempre en el marco de sus límites formales, entre la que se encuentra la que regula los mecanismos para realizar las sesiones en el Congreso de la Unión”.*

*“Es por esto que es importante destacar que la Corte ha reiterado que la constitucionalidad de las normas secundarias no dependen de que su contenido esté previsto expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino de que se respeten los principios constitucionales, por lo que las leyes secundarias sólo podrán declararse inconstitucionales si son excesivas, por no ser razonables o por ser desproporcionadas para cumplir con el fin constitucionalmente perseguido.<sup>4</sup> De tal suerte que no se puede afirmar que las sesiones remotas, reguladas en una ley secundaria, que se desarrollen a través de las TICs, sean consideradas del todo inválidas por el simple hecho de que no se prevén expresamente en la actual legislación constitucional”.*

De lo anterior, el CEDIP deriva dos conclusiones importantes para el desarrollo de este dictamen:

*“PRIMERA. Las normas que prevén las sesiones remotas desarrolladas a través de las TICs, pudieran ser consideradas constitucionalmente válidas, no obstante no esté prevista expresamente esta posibilidad en el texto fundamental; en tal sentido, es posible considerar que es facultad del legislador implementar a nivel legal tales disposiciones acorde con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución, en el que se determina que el Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.*

*SEGUNDA. Con base en los principios del Derecho Parlamentario contemplados en la legislación que rige la organización y funcionamiento del Congreso, se podría determinar que las normas que regulen las sesiones remotas a través del uso de TICs, podrían ser viables en la medida en que pudiera verse respetado el principio democrático, el de oralidad, publicidad, acción colegiada y el principio de mayoría”.*

---

<sup>4</sup> *NORMAS SECUNDARIAS. SU CONSTITUCIONALIDAD NO DEPENDE DE QUE SU CONTENIDO ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SINO DE QUE RESPETE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.* [Aislada], Décima Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo II, Febrero de 2015, Tesis: 1a. LXXII/2015 (10a.), página 1406.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### Opinión de la Secretaría General, de la Cámara de Diputados.

En cuanto a la Opinión emitida por la Secretaría General se tomó en cuenta que, "se necesitan los elementos aquí considerados; uso de nuevas tecnologías; una instancia responsable; y que sean participes Pleno y Comisiones". "Además, se considera conveniente que el sistema que se elija debe de proveer herramientas mínimas para:

- Reconocimiento biométrico y/o facial que garantice la identidad de los legisladores.
- Que permita que cada vez que se utilice, ya sea para el pase de lista o una votación, la emisión de los reportes respectivos.
- Que muestre los resultados de las votaciones a los 500 legisladores.
- Que pueda otorgarse el uso de la voz a los 500 legisladores.
- Que puedan integrarse documentos en tiempo real."

"Adicionalmente, se deben evaluar aspectos técnicos como los siguientes:

*Opciones de videoconferencia moderada con aplicaciones comerciales o desarrollos internos, acorde a los procesos dictados por la Secretaría de Servicios Parlamentarios: Si se encontrara una aplicación comercial, el tiempo de implantación, incluyendo capacitación, podría ser de dos meses máximo. En caso de que fuera necesario un desarrollo interno, rondaría de dos a tres meses.*

- Red de datos más robusta.
- Ancho de banda para el acceso a internet.

*Seguridad de la información, fortaleciendo los mecanismos con aplicaciones e infraestructura que reduzca el riesgo de ataques a las sesiones que se realicen de forma remota. En el lugar remoto donde cada Legislador se conectaría a la sesión se requiere:*

- Equipo informático adecuado para llevar a cabo una sesión sin incidentes (capacidad de procesamiento y almacenamiento adecuado; no teléfonos celulares)".

15. La situación actual de la pandemia en el mundo ha llevado a diversos Congresos estatales e internacionales a tomar la decisión de modificar sus ordenamientos para permitir la realización de sesiones a distancia y no detener el trabajo esencial del Poder Legislativo. En México, es el caso al menos de los Congresos locales de Colima, San Luis Potosí, Baja California, Chiapas y la Ciudad de México, que "realizaron a través de plenarios presenciales, reformas la ley

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

orgánica del congreso y su reglamento interno, para sesionar en remoto".<sup>5</sup> Asimismo, han celebrado reuniones de comisiones los legislativos estatales de Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Zacatecas y Ciudad de México. Por lo que respecta al plano internacional, Chile, Ecuador, Paraguay, Austria, Reino Unido, Brasil y España (estos dos últimos incluso permiten la corrección del voto en caso de error)<sup>6</sup>, promovieron cambios en sus reglamentos y desarrollaron plataformas para la deliberación y votación a distancia. Hasta finales del mes de abril, otros como Argentina, Bolivia, Colombia, Honduras, Panamá y Perú, se encontraban en ese proceso<sup>7</sup>.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la LXIV Legislatura, acuerdan aprobar en sentido positivo y con modificaciones, para mayor precisión de lenguaje, coherencia con la estructura normativa de la Ley y contenido de los artículos propuestos para reformar, las iniciativas enunciadas en el apartado de Antecedentes. Así, proponemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

**Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones y reuniones a distancia, para ambas Cámaras del Congreso de la Unión.**

**Artículo Único. Se reforma el artículo 25, numeral 1, inciso b); se adiciona el artículo 4º, con los numerales 5, 6 y 7, el artículo 5º, con el numeral 3, el artículo 20, numeral 2, con un inciso k), recorriéndose los demás incisos en su orden, el artículo 25, numeral 1, con los incisos g) y h), recorriendo el actual para ocupar el inciso j), el artículo 38, numeral 1, con un inciso e), recorriendo el actual para ocupar el inciso f), el artículo 44, con un numeral 5, el artículo 48, numeral 4, con un inciso f), recorriendo el actual para ocupar el**

---

<sup>5</sup> Congresos Virtuales y Legalidad en Pandemia de COVID-19. Publicado en: <http://visionlegislativa.com/congresos-virtuales-y-legalidad-en-pandemia-de-covid-19/>

<sup>6</sup> Legislando desde casa: la experiencia de los congresos en el contexto actual y sus posibles aplicaciones en Argentina. Programa de Instituciones Políticas (27 de marzo de 2020). CIPPEC2. Publicado en: <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2020/03/20200327-Congreso-remoto.pdf>

<sup>7</sup> COVID-19: El desafío de adaptar y fortalecer el rol de los Congresos Un análisis desde la perspectiva de Parlamento Abierto. Abril 2020. ParlAméricas. Publicado en: [https://www.parlamericas.org/uploads/documents/COVID19\\_Adaptar\\_el\\_rol\\_de\\_los\\_Congresos\\_ESP.pdf](https://www.parlamericas.org/uploads/documents/COVID19_Adaptar_el_rol_de_los_Congresos_ESP.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

inciso g), el artículo 117, con un numeral 3, el artículo 121, con un numeral 2 y el artículo 127, con un numeral 2, para quedar como sigue:

Artículo 4o.

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

**5. En casos de emergencia, desastres, medidas de protección civil, circunstancias que pongan en riesgo a la vida, salud, integridad, seguridad de las y los legisladores e impidan su concurrencia física en los recintos legislativos, las Cámaras podrán celebrar sesiones a distancia. Cuando las condiciones lo permitan, pondrán contar con la presencia física de quienes integran los órganos de gobierno y, al menos el veinte por ciento de legisladoras y legisladores.**

**6. Los órganos de gobierno de cada Cámara emitirán los acuerdos para su celebración.**

**7. Los acuerdos referidos en el numeral anterior deberán contener los procedimientos para emitir la convocatoria, verificar quórum, desarrollar la discusión y el debate, así como la votación de los asuntos y el cierre de la sesión.**

Artículo 5o.

1. ...

2. ...

**3. El Presidente de la Cámara de Diputados lo será también del Congreso, en caso de celebrarse por medio de sesión a distancia.**



## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Artículo 20.

1...

2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:

a) a j) ...

**k) Verificar la correcta implementación del sistema electrónico y de voto a distancia; y**

j) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.

Artículo 25.

1. Los Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes:

a) ...

b) Comprobar el quórum de las sesiones del Pleno, llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas. Al efecto, tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación, **así como las aplicaciones de tecnologías de información y comunicación para las sesiones a distancia;**

c) a f)...

**g) Verificar, en caso de sesiones a distancia, la identidad de las y los legisladores;**

**h) Confirmar el sentido del voto de las y los diputados en los casos de las votaciones a distancia; y**

j) Las demás que se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que les confiera el Presidente de la Cámara.



## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Artículo 38.

1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

a) a d) ...

e) **Acordar la celebración de sesiones a distancia, conforme lo dispuesto por el artículo 4, numerales 5 y 6 de la presente Ley; y**

f) Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.

Artículo 44.

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

**5. Las comisiones, por acuerdo de sus respectivas Juntas Directivas, podrán realizar reuniones a distancia conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara de Diputados y los acuerdos que al efecto emita la Conferencia.**

Artículo 48.

1. ...

2...

3...

4. El Secretario General de la Cámara tiene las atribuciones siguientes:

a) a e) ...



## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**f) Administrar el sistema electrónico y demás instrumentos tecnológicos para la celebración de sesiones a distancia; y**

**g) Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros.**

Artículo 117.

1. ...

2. ...

**3. Cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4, numerales 5 y 6 de la presente Ley, podrán realizarse sesiones a distancia.**

Artículo 121.

1. ...

**2. Por acuerdo de la Mesa Directiva, la Presidencia convocará a la celebración de sesiones a distancia.**

Artículo 127.

1. ...

**2. Cuando así lo determinen sus mesas directivas, las comisiones podrán sesionar a distancia, en los términos del Acuerdo que para el efecto emita la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.**

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**Transitorios.**

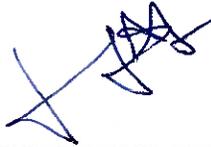
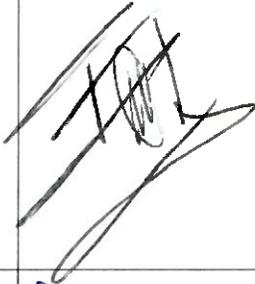
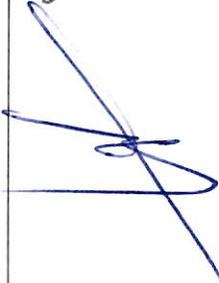
**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los órganos de gobierno de las cámaras del Congreso de la Unión deberán acordar los instrumentos tecnológicos, a través de los cuales será posible llevar a cabo las sesiones y reuniones a distancia, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 27 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**  
**REGISTRO DE VOTACIÓN**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES A DISTANCIA, PARA AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
1	 PAN (Colima)	<b>Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez</b>  <b>PRESIDENTE</b>			
2	 MORENA (Estado de Mexico)	<b>Dip. Edgar Eduardo Arenas Madrigal</b>  <b>SECRETARIO</b>			
3	 MORENA (Estado de México)	<b>Dip. Juan Ángel Bautista Bravo</b>  <b>SECRETARIO</b>			
4	 MORENA	<b>Dip. Porfirio Muñoz Ledo</b>  <b>SECRETARIO</b>			

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**  
**REGISTRO DE VOTACIÓN**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES A DISTANCIA, PARA AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	(Ciudad de Mexico)				
5	 PAN (Querétaro)	<b>Dip. Marcos Aguilar Vega</b>  <b>SECRETARIO</b>			
6	 PRI Cd. de México	<b>Dip. Claudia Pastor Badilla</b>  <b>SECRETARIA</b>			
7	 PRI (Nuevo León)	<b>Dip. Ivonne Liliana Álvarez García</b>  <b>INTEGRANTE</b>			
8	 MORENA ( Morelos)	<b>Dip. José Guadalupe Ambrosio Gachuz</b>  <b>INTEGRANTE</b>			

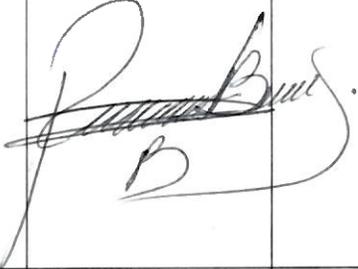


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"  
"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

### COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS REGISTRO DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES A DISTANCIA, PARA AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
9	 MORENA (San Luis P)	Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno  INTEGRANTE			
10	 MORENA (Cd. de México)	Dip. Rocío Barrera Badillo  INTEGRANTE			
11	 PAN (Guanajuato)	Dip. Jorge Arturo Espadas Galván  INTEGRANTE			
12	 PT (Tlaxcala)	Dip. Silvano Garay Ulloa  INTEGRANTE			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"  
"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**  
**REGISTRO DE VOTACIÓN**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES A DISTANCIA, PARA AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
13	 MORENA (Querétaro)	Dip. Jorge Luis Montes Nieves  INTEGRANTE			
14	 MORENA (Tlaxcala)	Dip. Claudia Pérez Rodríguez  INTEGRANTE			
15	 MORENA (Cd. de Mex.)	Dip. Luz Estefania Rosas Martínez  INTEGRANTE			
16	 PT (Tlaxcala)	Dip. José de la Luz Sosa Salinas  INTEGRANTE			
17	 PT (Tlaxcala)	Dip. Miroslava Sánchez Galván  INTEGRANTE			

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**  
**REGISTRO DE VOTACIÓN**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES A DISTANCIA, PARA AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	MORENA (Coahuila)	<b>INTEGRANTE</b>			
18	 MORENA (San Luis P)	Dip. Lidia Nayelli Vargas Hernández <b>INTEGRANTE</b>			
19	 PVEM (Guanajuato)	Dip. Lilia Villafuerte Zavala <b>INTEGRANTE</b>			
20	 MC (Jalisco)	Dip. Juan Carlos Villarreal Salazar <b>INTEGRANTE</b>			